

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SIN PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Los preceptos de la ley de 30 de Junio último, que regula el ejercicio del derecho de asociación, no han sido cumplidos en todas sus partes y con la eficacia que fuera de desear, por la indolencia de los asociados á quienes directamente afectan sus disposiciones.

Muchas deben ser las Sociedades que no han acudido en tiempo hábil á inscribirse en el Registro de que habla el art. 7.º, y antes de que pierdan su existencia legal, es de equidad concederles un nuevo plazo, en el que puedan inscribirse y dar á las ya creadas una preferencia en la inscripción que, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º, les asegure y permita conservar su primitivo título.

Por estas consideraciones, S. M. el REY, y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo de cuarenta días, á contar desde el 28 de este mes, para que las Asociaciones ya creadas puedan inscribirse en el Registro del Gobierno de la provincia, en la forma que dispone el artículo 3.º de la ley de 30 de Junio último.

2.º Terminado que sea este plazo, podrán inscribirse en otro igual las nuevas Asociaciones en el primero creadas; y

3.º En lo sucesivo no se hará inscripción alguna que se solicite fuera de las condiciones marcadas en la repetida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.568.

Núm. 43.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón López Martínez, vecino de Garlitos (Badajoz), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de Febrero, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *Floreta*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y sitio llamado Albarizas Bajas, solana del Castillejo de la Floreta; que linda: por el Sur, con la Sierra de Utrera; por Norte, con el Castillejo de la Floreta; por Poniente, con el arroyo de Argallón, y por Saliente, con propiedad de D. Bernardo Llera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que está distante unos 20 metros con dirección al N. en el arroyo denominado del Cochino, desde cuyo punto de partida se medirán en dirección al E. 300 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección S. 100 metros, colocándose la segunda; de segunda á tercera en dirección O., 300 metros; de tercera á cuarta en dirección N., 100 metros; de cuarta á quinta dirección E., 600 metros, y quinta, á cerrar con la primera 100 metros; quedando así el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 39.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para el descubrimiento de las caballerías que se expresan, robadas en la madrugada del día 20 del actual al vecino del pueblo de Benquerencia, D. Alejandro de Tena y Rivera, por los sujetos cuyas señas se detallan, los cuales serán puestos á mi disposición así como referidas caballerías en caso de ser habidas.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de los presuntos autores.—Cuatro hombres, tres jóvenes y uno, el más viejo, de unos 40 años; el más joven, risueño, como de 22 años, uno de ellos moreno, chato, con la nariz gruesa y en ella una herida contusa; van acompañados de dos mujeres, bien parecidas y criando, llevan dos caballerías caballares, una negra, de buena alzada, otra torda, de menos talla, un jumento pequeño, castaño claro, un galgo negro, grande; el moreno y otro vestían chaqueta corta, el más joven y el otro larga.

Señas de las caballerías robadas.—Un mulo, pardo, cerrado, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, con un bulto encima del lomo, cojea un poco del pie izquierdo.

Otro mulo, pardo también, más oscuro, alzada de siete cuartas poco más ó menos, bajo de aguja y feo de espi-

nazo, de edad de cuatro años á cinco.

Una jumenta, rucia, baja de aguja, alzada regular, de edad de seis á siete años.

Núm. 40.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependiente de mi Autoridad, procedan á la busca de las marranas que se expresan, de la propiedad de D. Pedro Aceñas de las Neras, natural y vecino de Villar del Ala (Soria), extraviadas de la finca denominada Cuevas Bajas, término de Almodóvar.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las marranas.—De dos á tres años, hace poco tiempo dejaron de criar, con hierro en la espaldilla derecha, con los números 27, 25, 51, 52 y 53.

Un berraco, también con hierro en la espaldilla derecha.

Núm. 41.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Luque, ha aparecido en aquel término una potra, entrepelada oscura, alzada la marca, edad 30 meses y con hierro en el anca derecha.

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 445.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1888 á 1889, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	APLICACIÓN	P A R A				TOTAL
		PERSONAL	RETRIBUCIONES	MATERIAL	ALQUILERES	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Espejo.....	Escuela elemental de niños.....	1.333,25	333,33	333,25	125,00	2.124,83
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	375,00	2.025,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Subvención al Colegio de Educandas.....	"	"	365,00	"	365,00
	Premios.....	"	"	"	"	40,00
	Suma.....	3.533,25	608,33	973,25	500,00	5.654,83
Espiel.....	Escuela elemental de niños.....	825,00	275,00	206,25	175,00	1.481,25
	Idem id., de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	175,00	1.825,00
	Auxiliar de la anterior.....	412,50	"	"	"	412,50
	Premios.....	"	"	"	"	30,00
	Suma.....	2.337,50	550,00	481,25	350,00	3.748,75
Fernán Núñez.....	Escuela elemental de niños.....	1.100,00	400,00	275,00	200,00	1.975,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	400,00	275,00	325,00	2.100,00
	Premios.....	"	"	"	"	30,00
	Suma.....	2.750,00	800,00	550,00	525,00	4.655,00
Fuente la Lancha.....	Escuela incompleta.....	275,00	68,75	68,75	25,00	437,50
	Premios.....	"	"	"	"	10,00
	Suma.....	275,00	68,75	68,75	25,00	447,50
Fuente Obejuna.....	Primera Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	200,00	1.850,00
	Segunda id., id. id.....	1.100,00	275,00	275,00	200,00	1.850,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Primera Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	183,33	275,00	150,00	1.708,33
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Segunda Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	183,33	275,00	150,00	1.708,33
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela elemental de niños de Posadilla.....	625,00	156,25	156,25	70,00	1.007,50
	Idem id. de niñas de id.....	625,00	91,25	156,25	70,00	942,50
	Idem id. de niños de Cuenca.....	625,00	114,06	156,25	70,00	965,31
	Idem id. de niñas de id.....	625,00	114,06	156,25	70,00	965,31
	Idem id. de niñas de Coronada.....	625,00	114,06	156,25	70,00	965,31
	Idem incompleta de niños de id.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem, id. de id. de Ojuelos Bajos.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem, id. de niñas de id. id.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Argallón.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Alcornocar.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Cañada de Gamo.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Cardenchosa.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Ojuelos Altos.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Pánchez.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Piconcillo.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Idem id. de Navalecuervo.....	275,00	68,75	68,75	40,00	452,50
	Premios.....	"	"	"	"	140,00
	Suma.....	12.200,00	2.262,59	2.637,50	1.490,00	18.730,09
Fuente Palmera.....	Escuela elemental de niños.....	825,00	275,00	206,25	"	1.306,25
	Gratificación para la Escuela de adultos.....	312,50	"	"	"	312,50
	Escuela elemental de niñas.....	825,00	184,00	206,25	"	1.215,25
	Idem incompleta de niños de Fuente Carreteros.....	365,00	250,00	91,25	75,00	781,25
	Idem id. de niñas de id.....	273,75	68,40	68,40	75,00	485,55
	Idem id. de Ochavillo del Río.....	365,00	250,00	91,25	75,00	781,25
	Premios.....	"	"	"	"	30,00
	Suma.....	2.966,25	1.027,40	663,40	225,00	4.912,05

(Continuará).

VILLA DEL RÍO

Núm. 412.

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas formada en armonía con el art. 25 de la Ley Electoral del Senado.

Número de orden	NOMBRES CONCEJALES	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
		Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.
1	D. Sebastián Criado Canales.	"	"
2	Manuel López Madueño.	"	"
3	Bartolomé García Cuéllar.	"	"
4	Juan Torralba Caba.	"	"
5	Sebastián Cabrera Leal.	"	"
6	Benito Canales y Canales.	"	"
7	Pedro Molleja González.	"	"
8	Juan José Pérez Lara.	"	"
9	Manuel Sarrión Porras.	"	"
10	Matías Prats Pompas.	"	"
11	Juan Gómez Criado.	"	"
12	Francisco Grande Canales.	"	"

MAYORES CONTRIBUYENTES

13	Borrego Godoy, D. Bartolomé.	267,43	"
14	Castro Serrano, Antonio.	171,25	"
15	Castro Serrano, Bartolomé.	200,79	"
16	Criado Muñoz, José.	132,93	"
17	Cerezo Gutiérrez, Juan.	138,45	"
18	Canales Grande, Juan.	119,11	"
19	Castro Amo, Manuel.	160,35	"
20	Cruz Moreno, Antonio de la.	110,77	"
21	Canales Sigler, Benito.	243,21	"
22	Criado Sigler, Juan de la Cruz.	385,87	"
23	Canales y Canales, Benito (mayor).	44,44	"
24	Cañete González, Antonio.	58,73	"
25	Gómez Criado, José.	228,30	"
26	Jurado Mantas, Ildefonso.	178,07	"
27	Luque Lara, Ildefonso.	119,04	"
28	León y Muñoz Cobo, Diego.	1.366,70	"
29	Molleja Criado, Andrés.	429,08	"
30	Molleja Cantarero, Diego.	160,25	"
31	Montes Rael, Manuel.	100,47	"
32	Molleja Rueda, Andrés.	58,82	"
33	Madueño Cerezo, Bartolomé.	27,07	"
34	Molleja Cantarero, Juan.	56,30	"
35	Ponce de León, Juan Manuel.	1.049,05	"
36	Prats Cobo, Manuel.	159,05	"
37	Polo Borrego, Antonio.	130,55	"
38	Priego Melero, Juan.	123,65	"
39	Saavedra García, Trinidad.	133,20	"

Número de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
		Territorial Pts. Cts.	Industrial Pts. Cts.
40	Segura García, D. José.	112,00	"
41	Borrego Chamorro, Rafael.	87,94	"
42	Bazán de la Cruz, Miguel.	61,20	"
43	Caballero y Caballero, Cristóbal.	85,14	"
44	Caballero Ortiz, Juan José.	"	66,00
45	Castro Serrano, Francisco.	80,36	"
46	Fernández Priego, Rafael.	"	76,57
47	Figuerola Montilla, Manuel.	"	132,00
48	García Pérez, Juan.	"	66,00
49	García y García, Francisco.	"	66,00
50	Morales y Morales, Francisco.	76,29	"
51	Morales Coca, Francisco.	80,93	"
52	Morado Bergel, José.	"	132,00
53	Osuna, Melchor.	"	66,00
54	Polo Herrera, Juan Antonio.	66,09	"
55	Pedrajas Navarro, José María.	"	66,00
56	Rael López, Rafael.	"	132,00
57	Rueda Borrego, Antonio.	"	66,00
58	Soto Castillejo, Vicente.	80,40	"
59	Torralba Lara, Benedicto.	83,19	"
60	Torralba Lara, Francisco.	93,23	"

La anterior lista ha estado expuesta al público por término de 20 días sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la misma, declarándose por lo tanto ultimada y definitiva.

Villa del Río 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, Sebastián Criado.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

Espiel.

Núm. 48.

D. Fabián Ruiz Briceño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión correspondiente, censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888 á 1889, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 20 de Febrero de 1888.—Fabián Ruiz.

Doña Mencía.

Núm. 49.

D. Manuel de Gán y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que las personas que gusten puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Doña Mencía 24 de Febrero de 1888.—Manuel de Gán.—Fernando López.

Santaella.

Núm. 50.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde de esta villa.

Terminada la formación del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 89, se expone al público en las Oficinas Municipales durante el plazo legal de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlo y producir sus observaciones á la Junta.

Se publica para la común inteligencia.

Santaella 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, Antonio Maqueda.

Santa Eufemia.

Núm. 51.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico anterior de 1886 á 87 y el presupuesto adicional refundido con el de 1887 á 88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que dichos documentos puedan ser examinados por los vecinos y demás personas que lo soliciten.

Santa Eufemia 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Tomás Jurado.—Por su mandado, El Secretario, Gregorio Delgado.

Cañete de las Torres.

Núm. 47.

D. Juan José Girón y García de Vargas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido al efecto de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, aparece la lista aprobada definitivamente en la sesión del día 26 de Enero último del siguiente tenor literal.

SEÑORES CONCEJALES

- 1 D. Francisco Manrique Huertas.
- 2 Rafael Cantarero Toro
- 3 José Mérida Parra
- 4 Pedro Linares Duque
- 5 Ildefonso Zurita Luque
- 6 José Moreno García
- 7 Simón Moyano Borrego
- 8 Antonio Ortega y Luque
- 9 Ildefonso Torrealba y Zurita
- 10 Pedro Moreno Pinos

CONTRIBUYENTES

- 1 D. José Cantarero Castilla
- 2 Diego Torralbo y Puentes
- 3 José Parras Alcántara
- 4 Antonio Tamajón Menjibar
- 5 Antonio Huertas Hita
- 6 Rafael Cantarero Castilla
- 7 Antonio Manrique Huertas
- 8 Juan de Dios Manrique Huertas
- 9 Antonio Ponce Zurita (mayor)
- 10 Antonio Huertas Lara
- 11 Miguel Moyano Mérida
- 12 Antonio Caba Noriega
- 13 Ildefonso Zurita Flores
- 14 Miguel Díaz Huertas
- 15 Juan Manuel Gutiérrez Ojeda
- 16 Ildefonso Serrano Morales
- 17 Antonio Moreno Villalba
- 18 Rafael Huertas Lara
- 19 Antonio Caracuel Moyano
- 20 Cristóbal Lara Perabad
- 21 Francisco Moyano Mérida
- 22 Rafael Barbudo Pérez
- 23 Antonio Valenzuela Moreno
- 24 Francisco Antonio Borrego y Quero
- 25 Pedro Borrego Quero
- 26 Juan Antonio Borrego Hita
- 27 Tomás del Campo Zudón
- 28 Antonio José Manrique Moyano
- 29 Diego Borrego Gallardo

- 30 D. Antonio Capilla Borrego
- 31 Gaspar Bejarano Ruedas
- 32 Juan Antonio Borrego Herrero
- 33 Juan Antonio Capilla Ruedas
- 34 Juan Relañó Luque
- 35 Cristóbal Borrego Linares
- 36 Antonio Pulido Muñoz
- 37 Manuel Alcántara Jurado
- 38 Pedro Santiago Crespo
- 39 Francisco Olmo Delgado
- 40 Mariano Moreno García

Concuerda á la letra con el expediente original á que me remito.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, al tenor de lo prevenido en el art. 29 de la Ley Electoral de Senadores, pongo el presente visado por el Sr. Alcalde en Cañete de las Torres á 20 de Febrero de 1888.—V.º B.º.—Francisco Manrique.—Juan J. Girón.

Cabra.

Núm. 46.

Lista nominal de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes, electores en esta ciudad, para compromisarios de Senadores en el año actual, con arreglo á los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Como individuos del Ayuntamiento.

- 1 Ilmo. Sr. D. José Redondo y Marqués.
- 2 D. José Piédrola y Pérez.
- 3 Manuel Aparicio Sanz.
- 4 Antonio Calvo Guardado.
- 5 Francisco Moreno Cruz.
- 6 José Antonio Serrano Ruiz.
- 7 José Urbano Laguna.
- 8 Rafael Lozano Barros.
- 9 César Bellengero Sandino.
- 10 Salvador Cruz Navarro.
- 11 Federico Cuenca-Romero Valera.
- 12 Atanasio Linares Ulloa.
- 13 Carlos Aguilar Tablada y Riobóo.
- 14 Juan Leña Ortiz.
- 15 José Paris Espejo.
- 16 Antonio José Domínguez de la Fuente.
- 17 Ramón López-Cordón Almagro.
- 18 Rafael Gómez Azcanio.
- 19 Vacante por defunción.

Como Contribuyentes.

- 1 D. Francisco Moreno Ruiz,
- 2 Francisco Pérez Aranda Camacho.
- 3 Fulgencio Heredia Cabrera.
- 4 Francisco Ulloa Valera
- 5 Antonio de la Iglesia y de la Peña.
- 6 Juan Vargas Uclés.
- 7 Rafael Reyes Díaz.
- 8 José María del Río Carrera.
- 9 Joaquín García Valdecasas.
- 10 Antonio Linares Ceballos.
- 11 Juan Ortiz Priego.
- 12 Joaquín Cejalbo Alcántara.
- 13 Modesto Sánchez Vida.
- 14 Juan de Dios Alcántara Ulloa
- 15 Francisco Méndez de San Julián y Belda.
- 16 Nicolás Alcalá Galiano.
- 17 José García Viniegras.
- 18 Elías Pascual y Pina.
- 19 Manuel Cacho Andiano.
- 20 Pedro Torres Mogollón.
- 21 Antonio José Vargas Amorín.
- 22 Angel Valdevira Priego.

23 D. Romualdo Méndez de San Julián y Belda.

- 24 Enrique González Ruiz.
- 25 José Vaca Albertos.
- 26 Rafael González Atané.
- 27 Francisco A. Piedra y Piedra.
- 28 Manuel Sancho Heredia.
- 29 Antonio Ruiz Reyes.
- 30 Alejandro Castillo y Maestra.
- 31 Vicente Sancho Heredia.
- 32 Andrés Peña Roldán.
- 33 Francisco Güeto Ulloa.
- 34 Francisco Salazar Arroyo.
- 35 Rafael Chacón Castillo.
- 36 Eulogio Redondo Ruiz.
- 37 Abundio Muriel Domínguez.
- 38 Francisco Poblaciones Uclés.
- 39 José Moreno Cruz.
- 40 José Pérez Vaca.
- 41 Antonio Fustegueras Esteve.
- 42 Joaquín Moreno Carmona.
- 43 Juan Plaza Canela
- 44 Rafael González Río.
- 45 Juan Sánchez Rodríguez.
- 46 Pedro Pastor Valverde.
- 47 Lorenzo Vida Luque.
- 48 Lorenzo Olmedo Arroyo.
- 49 Juan Valentín Orgáz.
- 50 Francisco Solano Pérez Zafra.
- 51 Antonio Mellado Pavón.
- 52 Antonio Serrano, Moreno.
- 53 Antonio Moral Reyes.
- 54 Francisco de Paula Portocarrero.
- 55 Pablo López Ramírez.
- 56 Pedro de la Rosa.
- 57 Manuel López Pérez
- 58 Antonio Muriel Priego.
- 59 Antonio Peña Amo.
- 60 Antonio Arroyo Casasola
- 61 Jacinto Pérez Ceballos.
- 62 Andrés Luque Alearáz.
- 63 Vicente Almagro Beniat.
- 64 Manuel Pérez Garrido.
- 65 Juan Cándido Reyes Montes.
- 66 Antonio Cruz Castro.
- 67 Francisco Nieto Reyes.
- 68 Emilio Cañete Ruiz.
- 69 José María Arroyo Garrido.
- 70 Miguel Flores Martínez.
- 71 Juan José Cano Reyes.
- 72 Pedro Calvo Belmonte.
- 73 Juan Lama Ramírez.
- 74 Francisco Palomeque Espejo.
- 75 Lorenzo Roldán Bonilla.
- 76 Estéban Flores Nieto.

Cabra 25 de Febrero de 1888.—V.º B.º.—El Alcalde, José Redondo Marqués.—El Secretario, Baldomero Montoya.

JUZGADOS**Lucena.**

Núm. 42.

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario, que refrenda, se siguen autos juicio ejecutivo á instancia del Sr. D. Rafael Hofmeyer y Rojas, en nombre de D. Juan Manjón y Castro, contra D. Rogelio de Lara y Corpas, por cobro de pesetas, en los cuales se saca á pública subasta la finca siguiente:

Plas. Cets.

Una suerte de olivar, con cabida de once y tres cuartas aranzadas, situada en el partido de La Tosca, de este término; que linda: á Oriente, con olivar de D. Rafael de Flores y Rodríguez; al Sur, el arroyo del partido; á Poniente, olivar de don Miguel Romero, y al Norte, el camino de Santa María, tasada para en venta por el perito D. Francisco Javier de Lara é Hidalgo en la cantidad de cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas. . . . 4.737,00

Cuyo remate tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del aprecio.

Dado en Lucena á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Pedro Romero.

Ecija.

Núm. 35.

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Cortés Heredia, natural de Carcabuey y vecino de Córdoba, en el Alcázar Viejo, casado, jornalero y de 44 años de edad, cuyas señas se dirán, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se le instruye por hurto de caballerías; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Además ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y habido lo conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Ecija á 23 de Febrero de 1888.—José Arán de Terré.—El Escribano, J. Jiménez Muñoz.

Señas del Cortés Heredia.—Estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba poblada y afeitada y nariz y boca regular.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)